

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos

**2515 Orden de corrección de errores de la Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de 26 de julio de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a los ayuntamientos de los municipios de la Región de Murcia para fomentar su participación en proyectos europeos facilitando su acceso a una asistencia técnica para la elaboración de estrategias y proyectos europeos.**

En BORM núm. 179, de 5 de agosto de 2021, se publicó la Orden de 26 de julio de 2021 de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a los ayuntamientos de los municipios de la Región de Murcia para fomentar su participación en proyectos europeos facilitando su acceso a una asistencia técnica para la elaboración de estrategias y proyectos europeos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 de las bases, la concesión de las subvenciones objeto de regulación se tramitarán y resolverán en el régimen especial de concurrencia referido en el artículo 22 de la Ley 7/2005 de 17 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La concesión de las citadas subvenciones se realizará mediante el sistema de libre concurrencia, esto es, otorgándose por orden de registro de solicitud a todos aquellos solicitantes que tengan derecho, hasta agotar el presupuesto disponible o llegar a la fecha de vigencia de la correspondiente convocatoria.

Atendiendo a lo dispuesto anteriormente, se ha advertido un error en la redacción de los apartados 1 y 2 del artículo 12 de las bases relativo a la "Cuantía de la subvención y compatibilidad". El apartado 1 hace referencia a que el importe de la subvención se fijará, entre otros criterios, atendiendo al "*informe de valoración de la Comisión de Valoración*", lo cual es claramente un error material dado que, como se ha indicado anteriormente y por la propia naturaleza de estas subvenciones, la orden de bases reguladoras no recoge la existencia, ni la consiguiente composición del órgano colegiado que en su caso sería el encargado de formular un informe al órgano instructor. De la misma forma el apartado 2 del artículo 12 hace referencia a los "Criterios de valoración" de las propuestas, lo cual es incompatible con el régimen de subvenciones recogido en el artículo 6 de las bases.

Por este motivo, advertido error en la Orden por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a los ayuntamientos de los municipios de la Región de Murcia para fomentar su participación en proyectos europeos facilitando su acceso a una asistencia técnica para la elaboración de estrategias y proyectos europeos, se considera conveniente proceder a la corrección en la redacción del artículo 12.1 y 12.2.

Visto el Decreto de la Presidencia n.º 2/2023, de 17 de enero, de Reorganización de la Administración Regional, atribuye en su artículo 7 a la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos la competencia en materia de relaciones con la Unión Europea, que asume de forma transversal.

Visto el Decreto n.º 7/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, que establece en su artículo 7 que la Dirección General de Unión Europea asume las competencias relativas a la Unión Europea.

En su virtud y en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Dispongo:**

**Único.-** Advertido error en el artículo 12.1 y 12.2 la "Orden de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, de 26 de julio de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a los ayuntamientos de los municipios de la región de Murcia para fomentar su participación en proyectos europeos facilitando su acceso a una asistencia técnica para la elaboración de estrategias y proyectos europeos", se procede a su rectificación en los siguientes términos:

#### **Donde dice:**

1. "El importe de la subvención se fijará con arreglo al presupuesto y documentación aportados por el solicitante, a las disponibilidades presupuestarias, al número de solicitudes y al informe de la Comisión de Valoración, en base a los criterios fijados en la resolución de la convocatoria."

2. "Excepcionalmente las convocatorias podrán prever que, en el caso de que la suma de los importes solicitados por quienes reúnan los requisitos para acceder a las ayudas sea superior al importe objeto de la convocatoria, dicho importe se prorratee entre los beneficiarios en proporción a los presupuestos ajustados de los proyectos, a los programas aceptados o al cumplimiento de los criterios de valoración, siempre que no se alteren las condiciones, objeto y finalidad de la subvención".

#### **Debe decir:**

1. "El importe de la subvención se fijará con arreglo al presupuesto y documentación aportados por el solicitante, a las disponibilidades presupuestarias y al número de solicitudes".

2. "Excepcionalmente las convocatorias podrán prever que, en el caso de que la suma de los importes solicitados por quienes reúnan los requisitos para acceder a las ayudas sea superior al importe objeto de la convocatoria, dicho importe se prorratee entre los beneficiarios en proporción a los presupuestos ajustados de los proyectos o a los programas aceptados, siempre que no se alteren las condiciones, objeto y finalidad de la subvención"

Murcia, 13 de abril de 2023.—La Consejera de Empresa, Economía Social y Autónomos, María del Valle Miguélez Santiago.